



CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. EL SEÑOR JACOBO PABLO MARTINEZ RAMOS Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TENEDORA SATURNO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE CONSEJO EL SEÑOR JACOBO MARTINEZ RAMOS CONOCIDO COMO JACOBO PABLO MARTINEZ RAMOS; CUYO DOCUMENTO CONTRACTUAL FORMALIZAN AL TENOR DE LO EXPUESTO A CONTINUACION: -----

LIC. JOSE MEYER IRABEN MEDINA
 NOTARIA PUBLICA No. 8
 DEPARTAMENTO DE INMOBILIARIO
 FEDERAL
 R
 PUEBLA, PUEBLA

**DECLARACIONES:
 ÚNICA.**

Para la constitución de la Sociedad de que se trata, se solicitó y obtuvo el necesario permiso para convenir con la Honorable Secretaría de Economía, la cláusula segunda de este acto constitutivo; cuyo permiso consta con el número de Clave Única del Documento (CUD) A201507311000270343, el cual, original y en unión de este instrumento, será exhibido al Notario que otorgue la Escritura de Protocolización respectiva, a fin de que lo incorpore al apéndice de comprobantes correspondiente. -----



DADO LO ANTERIOR, FORMALIZAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.

Las señoras comparecientes organizan entre sí, en este acto, una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a denominarse: "OPERADORA DE HOTELES AZUL TALAVERA", de nacionalidad mexicana, constituyéndola en este documento. -----

SEGUNDA.

NACIONALIDAD.- La sociedad es de Nacionalidad Mexicana por tanto en cumplimiento a lo previsto en la fracción primera del Artículo Veintisiete Constitucional, de conformidad con lo que establecen los Artículos Quince de la Ley de Inversión Extranjera y Catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, inserto a continuación la cláusula de Admisión de Extranjeras, y es la siguiente: -----
 "TODO EXTRANJERO QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCION O EN CUALQUIER TIEMPO ULTERIOR ADQUIERA UN INTERES O PARTICIPACION SOCIAL EN LA SOCIEDAD, SE CONSIDERARA POR ESTE SIMPLE HECHO COMO MEXICANO RESPECTO DE UNO Y OTRA, Y SE ENTENDERA QUE CONVIENE EN NO INVOCAR LA PROTECCION DE SU GOBIERNO. BAJO LA PENA EN CASO DE FALTAR A SU CONVENIO DE PERDER DICHO INTERES O PARTICIPACION EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA. LOS INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE ADQUIERAN ALGUN INTERES SOCIAL EN LA EMPRESA, SE SUJETARAN EN TODO CASO A LAS LEYES VIGENTES EN MATERIA DE INVERSIONES EXTRANJERAS". -----

JOSE MEYER IRABEN MEDINA
 CA No. 8
 DEPARTAMENTO DE INMOBILIARIO
 FEDERAL
 R
 PUEBLA